

RESOLUCIÓN NUMERO 2066 DE 07 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA SUSPENSION DE LOS TERMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADADO, ASUMIDOS SEGÚN DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2.015, POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

LOS FUNCIONARIOS EJECUTORES DEL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutaria, en especial de las que le confiere el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 10 literal C del Decreto 1591 de 1989, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto 2174 de 1992, el artículo 78 de la Ley 489 de 1.998, el Artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006, la Resolución 3612 del 18 de Diciembre del 2009 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Seguros Sociales fue reestructurado mediante el Decreto número 2148 de 1992, cambiando su naturaleza jurídica de Establecimiento Público a Empresa Industrial y Comercial del Estado, entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional vinculada al Ministerio de Trabajo de Trabajo y Seguridad Social; que mediante Decreto - ley 4107 de 2011, se estableció que el Instituto de Seguro Social es una entidad vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social.

Que mediante el artículo primero (1º) del Decreto N° 2013 del veintiocho (28) de septiembre del 2012, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social dispuso la supresión del Instituto de Seguro Sociales y en consecuencia, se ordenó que la entidad entrara en proceso de liquidación, utilizando para todos los efectos la denominación "Instituto de Seguros Sociales en Liquidación".

Que de conformidad con el inciso segundo (2º) del artículo tercero (3º) de la misma norma, el Instituto de Seguro Social hoy liquidado conservó la capacidad para seguir adelantando los procesos de cobro coactivo por concepto de aportes a la seguridad social que se encontraban en curso a la entrada en vigencia del citado Decreto.

RESOLUCIÓN NUMERO 2066 DE 07 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADADO, ASUMIDOS SEGÚN DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2.015, POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Que mediante el Decreto 2115 del veintisiete (27) de septiembre de 2013, se prorrogó el proceso liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación hasta el día veintiocho (28) de marzo de 2014.

Que mediante Decreto 652 de 2014, se prorrogó el término de la liquidación hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2014.

Que el artículo décimo (10º) del Decreto 2714 de 2014, prorrogó hasta el treinta y uno (31) de Marzo de 2015 el plazo para culminar el proceso de liquidación del Instituto de Seguros Sociales.

Que por medio del artículo octavo (8º) del Decreto 0553 de fecha veintisiete (27) de Marzo de 2015, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, ordenó la extinción de la personería jurídica del Instituto de Seguro Social.

Que mediante el Decreto 0553 del veintisiete (27) de Marzo de 2015, se trasladó al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, la facultad de continuar con el impulso de los procesos de cobro coactivo iniciados por el Instituto de Seguro Social, hoy liquidado.

Que el manual de procedimiento de cobro coactivo a aplicar en los procesos de Cobro Coactivo Administrativo por concepto de Aportes a la Seguridad Social, Calculo Actuarial, Bonos pensionales, Cuotas Partes Pensionales y demás obligaciones iniciados por el Instituto de Seguro Social hoy liquidado y trasladados al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 553 del veintisiete (27) de marzo del 2015, es el instituido en la resolución 3612 del dieciocho (18) de diciembre del 2009.

Que por medio del artículo segundo (2º) de la resolución No. 2040 del tres (03) de diciembre del 2015, se modificó el artículo primero (1º) de la resolución 3612 del dieciocho (18) de diciembre del 2009, ampliando las funciones al Funcionario Ejecutor, para ejercer la Jurisdicción Coactiva a los procesos de Cobro Coactivo Administrativo por concepto de Aportes a la Seguridad Social, Calculo Actuarial, Bonos Pensionales, Cuotas Partes Pensionales y demás obligaciones, iniciados por el Instituto de Seguro Social hoy liquidado y trasladados al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles

RESOLUCIÓN NUMERO **2066** DE 07 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA SUSPENSION DE LOS TERMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADADO, ASUMIDOS SEGÚN DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2.015, POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

Nacionales de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 553 del veintisiete (27) de marzo del 2015.

Que por medio del artículo anteriormente referido, se asignaron funciones de Funcionario Ejecutor al Secretario General y al Subdirector General de Prestaciones Sociales, del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en competencia única para los procesos de Cobro Coactivo Administrativo por concepto de Aportes a la Seguridad Social, Calculo Actuarial, Bonos y Cuotas Partes Pensionales y demás obligaciones iniciados por el Instituto de Seguro Social hoy liquidado y trasladados al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, de acuerdo con lo establecido en el decreto 553 del veintisiete (27) de marzo del 2015.

Que se hace necesario, salvaguardar el debido proceso y los derechos de los deudores de las obligaciones objeto de cobro iniciadas por parte del instituto de Seguro Social hoy Liquidado, por tal razón y en virtud de la competencia asignada al Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, se procede a levantar los términos procesales suspendidos por medio de la resolución 00000001 del treinta (30) de marzo del 2015, con el fin de proseguir con el impulso procesal en las actuaciones administrativas de los procesos de Cobro Coactivo que se venían ejecutando por el Instituto de Seguro Social hoy Liquidado.

En mérito de lo expuesto, el Director General del Fondo de Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia, en uso de sus facultades conferidas

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el levantamiento de la suspensión, así mismo la restitución de los términos procesales suspendidos por medio de la resolución 00000001 del treinta (30) de marzo del 2015, proferida por los Funcionarios Ejecutores del Nivel Nacional y Seccional del extinto Instituto de Seguro Social, a fin de proseguir con el impulso procesal en las actuaciones administrativas de los procesos de Cobro Coactivo, asignados mediante el decreto 0553 del veintisiete (27) de marzo del 2015.

RESOLUCIÓN NUMERO **2066** DE 07 DIC. 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS PROCESALES EN LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO EJECUTADOS POR EL INSTITUTO DE LOS SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADADO, ASUMIDOS SEGÚN DECRETO 0553 DEL 27 DE MARZO DE 2.015, POR EL FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por ser un acto administrativo de carácter general, de acuerdo con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA
Director General

Revisó: Dra. Margarita Mendoza Palacio, Abogada Asesora Cobro Coactivo ISS liquidado.
Dr. Luis Alfredo Escobar Rodríguez, Secretario General
Dra: María Margarita Cárdenas Cortes – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Wilmar José Crispancho Oicatá, abogado.